



CESION DE PARTICIPACIONES A FAVOR DE LA SEÑORA JESSICA JAZMIN VEINTIMILLA ORDOÑEZ POR LOS SEÑORES MARCO ANTONIO VEINTIMILLA PACHECO Y LIGIA JULIETA VEINTIMILLA PACHECO -----

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintitrés días del mes de Agosto del dos mil siete, ante mí, **Abogada LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO**, Notaria Trigésima Séptima del Cantón, comparecen: por una parte, por sus propios derechos, el señor **MARCO ANTONIO VEINTIMILLA PACHECO**, quien declara ser de estado civil casado, Ingeniero Comercial; **LIGIA JULIETA VEINTIMILLA PACHECO**, quien declara ser de estado civil casada, ejecutiva; y, la señora **MARIA ESTHER DEL ROCIO PALACIOS TAPIA DE VEINTIMILLA**, quien declara ser de estado civil casada, Ingeniera Comercial; y, por otra parte, también por sus propios derechos, la señora **JESSICA JAZMIN VEINTIMILLA ORDOÑEZ**, quien declara ser de estado civil casada, ejecutiva. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender una por la cual conste el Contrato de Cesión de Participaciones, de acuerdo a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la presente escritura pública,

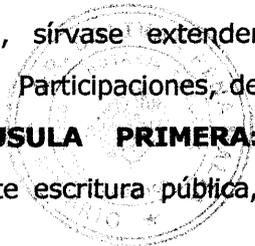
NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogada
Luz Angelica
Luna Alvarez

CLAP

Abg. Luz Angelica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil



1 por una parte los señores **MARCO ANTONIO VEINTIMILLA**
2 **PACHECO Y LIGIA JULIETA VEINTIMILLA PACHECO Y LA**
3 **SEÑORA MARIA ESTHER DEL ROCÍO PALACIOS TAPIA DE**
4 **VEINTIMILLA**, quien comparece a autorizar la cesión de
5 participaciones que realiza su cónyuge a quienes en adelante y para
6 efectos de esta escritura se denominan simplemente "**LOS**
7 **CEDENTES**", y, por otra parte, la señora **JESSICA JAZMÍN**
8 **VEINTIMILLA ORDÓÑEZ**, a quien igualmente y para los efectos de
9 esta escritura se la podrá denominar simplemente "**LA**
10 **CESIONARIA**". Los intervinientes cedentes y cesionarios son de
11 nacionalidad ecuatoriana. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:**
12 **a)** El señor Marco Antonio Veintimilla Pacheco es propietario de
13 cuarenta y dos participaciones de un dólar de los Estados Unidos
14 de Norteamérica cada una; y, Ligia Julieta Veintimilla Pacheco, es
15 propietaria de veintiocho participaciones de un dólar de los Estados
16 Unidos de Norteamérica cada una, en el capital social de la
17 compañía **V Y V ASOCIADOS CIA. LTDA.**, la misma que fue
18 constituida mediante escritura pública, otorgada ante la Notaria
19 Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, Abogada Luz Angélica
20 Luna A. de Castro, el veintinueve de Enero de mil novecientos
21 noventa y seis, aprobada por el Intendente Jurídico de la Oficina
22 de Guayaquil, mediante Resolución número noventa y seis-dos-
23 uno-uno-cero cero mil cuatrocientos cuarenta y siete, del
24 veintisiete de Marzo de mil novecientos noventa y seis, e inscrita
25 en el Registrador Mercantil el siete de Mayo de mil novecientos
26 noventa y seis, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil y con un
27 capital de Diez Millones de Suces; la misma que posteriormente
28 Convirtió su capital y el valor de las participaciones de suces a



NOTARIA
RIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogada
Luz Angelica
Luna Alvarez

1 dólares de los Estados Unidos de América, Elevó el importe de las
2 participaciones, Aumentó el capital y reformó el Estatuto Social,
3 mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo
4 Primero de Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el
5 veintisiete de Junio del año dos mil uno, aprobada por el Intendente
6 de Compañías de Guayaquil, mediante resolución número cero
7 uno-G-DIC- cero cero diez mil quinientos cuarenta y seis, del
8 diecinueve de Noviembre del dos mil uno, e inscrita en el Registro
9 Mercantil de Guayaquil, el tres de Enero del año dos mil dos;
10 **b)** La Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el veintidós
11 de Agosto del año dos mil siete, autorizó a los cedentes para
12 que puedan ceder y transferir las participaciones sociales que poseen
13 en el capital de la compañía, según consta de la certificación
14 extendida por el Gerente-Secretario de la Junta General
15 Extraordinaria de Socios, que se acompaña para que forme parte
16 de este instrumento. **CLAUSULA TERCERA:** Con los antecedentes
17 expuestos los señores **MARCO ANTONIO VEINTIMILLA**
18 **PACHECO Y LIGIA JULIETA VEINTIMILLA PACHECO**, ceden a
19 favor de la señora **JESSICA JAZMÍN VEINTIMILLA ORDÓÑEZ**,
20 quien a su vez acepta la cesión de las setenta participaciones de
21 un dólar de los Estados Unidos de América. Por haberse pagado el
22 valor convenido, que es valor nominal de las mismas, los cedentes
23 no tienen derecho o reclamación alguna que hacer a la cesionaria,
24 por causa de la cesión realizada. Anteponga y agregue Usted
25 señora Notaria las demás formalidades de estilo, para la perfecta
26 validez y perfeccionamiento de este instrumento, dejándose
27 constancia que usted queda autorizado para solicitar la
28 inscripción y anotación determinada en la ley. Firmado: Abogada

CLAP

3
Luz Angelica Luna Alvarez
Notaria Rigesima Septima
de Guayaquil



NOTARIA
RIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL

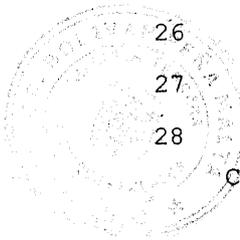


Abogada
Luz Angelica
Luna Alvarez

1 dólares de los Estados Unidos de América, Elevó el Importe de las
2 participaciones, Aumentó el capital y reformó el Estatuto Social,
3 mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo
4 Primero de Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el
5 veintisiete de Junio del año dos mil uno, aprobada por el Intendente
6 de Compañías de Guayaquil, mediante resolución número cero
7 uno-G-DIC- cero cero diez mil quinientos cuarenta y seis, del
8 diecinueve de Noviembre del dos mil uno, e inscrita en el Registro
9 Mercantil de Guayaquil, el tres de Enero del año dos mil dos;
10 **b)** La Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el veintidós
11 de Agosto del año dos mil siete, autorizó a los cedentes para
12 que puedan ceder y transferir las participaciones sociales que poseen
13 en el capital de la compañía, según consta de la certificación
14 extendida por el Gerente-Secretario de la Junta General
15 Extraordinaria de Socios, que se acompaña para que forme parte
16 de este instrumento. **CLAUSULA TERCERA:** Con los antecedentes
17 expuestos los señores **MARCO ANTONIO VEINTIMILLA**
18 **PACHECO Y LIGIA JULIETA VEINTIMILLA PACHECO**, ceden a
19 favor de la señora **JESSICA JAZMÍN VEINTIMILLA ORDÓÑEZ**,
20 quien a su vez acepta la cesión de las setenta participaciones de
21 un dólar de los Estados Unidos de América. Por haberse pagado el
22 valor convenido, que es valor nominal de las mismas, los cedentes
23 no tienen derecho o reclamación alguna que hacer a la cesionaria,
24 por causa de la cesión realizada. Anteponga y agregue Usted
25 señora Notaria las demás formalidades de estilo, para la perfecta
26 validez y perfeccionamiento de este instrumento, dejándose
27 constancia que usted queda autorizado para solicitar la
28 inscripción y anotación determinada en la ley. Firmado: Abogada

CLAP

3
Luz Angelica Luna Alvarez
Abogada
del Cantón Guayaquil





CERTIFICO

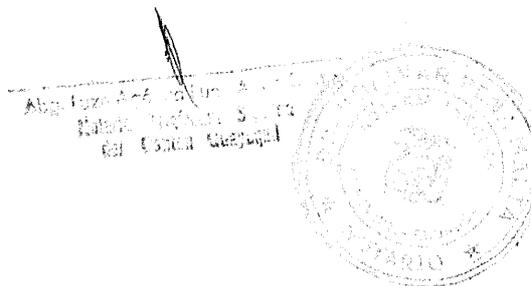
Que en Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **V Y V ASOCIADOS CIA. LTDA.**, celebrada el veintidós de Agosto del dos mil siete, se procedió a autorizar a los señores Marco Antonio Veintimilla Pacheco, para que pueda transferir las cuarenta y dos participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que posee en la compañía a favor de la señora Jessica Jazmín Veintimilla Ordóñez; y, Ligia Julieta Veintimilla Pacheco, para que pueda transferir las veintiocho participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que posee en la compañía a favor de la señora Jessica Jazmín Veintimilla Ordóñez

En caso necesario, me remitiré al Libro de Actas de Junta General de Socios a mi cargo.

Guayaquil, 22 de Agosto del 2007

p. V Y V ASOCIADOS CIA. LTDA.


ROGERIO ALONSO VEINTIMILLA PACHECO
GERENTE-SECRETARIO



por sentencia de Divorcio de Juez
 LACION
 fecha cuya copia
 Acta de de 19...

(.)
 Jefe de Oficina.

separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
 partes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
 del Juez con fecha
 de cuya copia se archiva de 19...

(.)
 Jefe de Oficina

se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
 con fecha cuya copia se archiva
 de 1983 de de 19...

(.)
 Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES
 Marginado la Dirección de la Sociedad Conyu-
 gal realista o en en
 el de
 19-29 se archiva con el No. 70
 Cusaca 23 de agosto de 19-88
 Jefe de Oficina

INSCRIPCION DE MATRIMONIO Tomo 3 Pág. 155 Acta 955

En Cusaca Provincia de Azuay
 hoy día de de mil novecientos
 y de
 El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:**
 nacido en el 2 de Julio de 1950
 de nacionalidad de profesión
 con Cédula N° 060147105-8 domiciliado en de estado anterior
 hijo de
 y de
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Ligia Jilisa Ventimilla
 nacida en el 15 de Julio de 1959
 de nacionalidad de profesión
 con Cédula N° 010503944 domiciliada en de estado anterior
 y de hija de
LUGAR DEL MATRIMONIO: **FECHA:** 26 de Agosto de 1983

En este matrimonio legitimaron a sus hijos conyugalmente llamados.....

OBSERVACIONES:



FIRMAS: [Signature] [Signature]

USD. 0.50

NC A0451933



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.

Camilo León Diego Cabral
PROFESIONAL

REPUBLICA DEL ECUADOR

NEA
Forma 3 155 955 4883

Nombre: *[Signature]*
Región: *[Signature]*
que es: *[Signature]*

Jefe Provi. de Registro Civil, Identificación y
Cedulación de Azuay

Cuenca

8 AGO. 2007



1 LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA CESION DE PARTICIPACIONES A FAVOR DE LA SEÑORA:
2 JESSICA JAZMIN VEINTIMILLA ORDOÑEZ POR LOS SEÑORES MARCO ANTONIO VEINTIMILLA
3 PACHECO Y LIGIA JULIETA VEINTIMILLA PACHECO -
4
5

6
7 **SRA. JESSICA JAZMIN VEINTIMILLA ORDOÑEZ**

8 **C.C. # 091421675-9**

9 **C.V. # 152-0941**

10 NOTARIA
11 IGESIMA
12 SEPTIMA
13 de
GUAYAQUIL



Abogada
Luz Angelica
Luna Alvarez

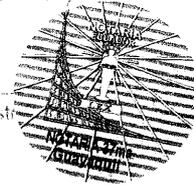
LA NOTARIA

AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO
TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A
LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Abg. Luz Angelica Luna A. de Castro
Notaria Igésima Séptima
del Ecuador - Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 44.288
 FECHA DE REPERTORIO: 06/sep/2007
 HORA DE REPERTORIO: 14:40

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- Certifica: que con fecha veintidós de Octubre del dos mil siete, queda inscrita la Cesión de Participaciones Sociales contenida en la presente escritura pública, mediante la cual el Sr. **MARCO ANTONIO VEINTIMILLA PACHECO** con la autorización de su cónyuge **María Esther del Rocío Palacios Tapia de Veintimilla** cede y transfiere **cuarenta y dos (42)** participaciones sociales a favor de **JESSICA JAZMÍN VEINTIMILLA ORDOÑEZ** y **LIGIA JULIETA VEINTIMILLA PACHECO** cede y transfiere **veintiocho (28)** participaciones sociales a favor de **JESSICA JAZMÍN VEINTIMILLA ORDOÑEZ**, las participaciones son de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una que poseen dentro del capital social de la compañía **V Y V ASOCIADOS CIA. LTDA**, de fojas **121.166 a 121.175**, Registro Mercantil número **21.530**. - **2.-** Se tomó nota de la Cesión de Participaciones a fojas **24.051 y 267** del Registro Mercantil de **1.996 y 2002**, en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 44288



\$ 23.41

REVISADO POR:

[Signature]

[Signature]

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

De conformidad con el numeral 5 to. del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada mediante el Decreto Supremo Número 2388, de Marzo 21 de 1998, publicado en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1998, del 2002. Que las fotocopias presentadas que consta de...
 a los documentos que se exhiben, guardados en mi archivo fotocopias tenidos.
 Guayaquil, a... 06 SEP. 2009



DR. ROQUEVAL VERA MORA
 Notario Teniente
 del Cantón Guayaquil

